GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO PRADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA MEJORANDO LA EMPLEABILIDAD Y LAS CONDICIONES LABORALES DE LAS TRABAJADORAS JEFAS DE HOGAR. REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº180 RM
SANTIAGO, DE 18 De OCTUBRE DE 2010

VISTOS:

El artículo 9º del DFL Nº 1/ Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley Nº 20407, que aprueba el presupuesto para el Sector Público el año 2010; Ley n° 18.803, que autoriza a los Servicios Públicos para encomendar, mediante la celebración de contratos, acciones de apoyo a sus funciones que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades; Ley Nº 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución Nº 137, de 2001, y Resolución Exenta N°958/SG, ambas del SERNAM, Resolución Exenta 60 de 29 de enero de 2010 y Resolución N°115 de fecha 15 de abril de 2010, de la Ministra Directora del SERNAM, Resolución Exenta Nº 25 de la Dirección Regional Metropolitana de SERNAM. Resolución Exenta Nº 65 de 26 de enero de 2010.- Resolución Exenta Nº 376 de 21 de abril de 2010 que establece el orden de subrogación del cargo de Directora Regional Metropolitana

CONSIDERANDO:

1º Que, el Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de

derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural.

2° Que, entre sus funciones especificas, se encuentran las de propender y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3° Que, en el contexto anterior, las partes conformes en los términos y obligaciones, compromisos y derechos pactados de común acuerdo, suscribieron la modificación del convenio materia de la presente resolución exenta.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1: Apruébese la modificación de Convenio, entre el Servicio Nacional de la Mujer e ilustre MUNICIPALIDAD DE LO PRADO, de fecha 01 de Septiembre de 2010, REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "MEJORANDO LA EMPLEABILIDAD Y LAS CONDICIONES LABORALES DE LAS TRABAJADORAS JEFAS DE HOGAR" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER E I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

En Santiago a 01 de Septiembre de 2010, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana, representado por su Directora Regional doña Magdalena Montero Brunner, C.I. 8.713.661-2, ambos con domicilio en calle Villavicencio N° 346 de Santiago, en adelante el "SERNAM", y por la otra la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, en adelante El Municipio, o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 69.254.100-6, representada por su alcalde don Luís Gonzalo Navarrete Muñoz, C.I. N° 7.058.431-K, ambos con domicilio en calle San Pablo 5959, comuna de Lo Prado, se celebra la siguiente modificación al convenio.-

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional de la Mujer y la Municipalidad de Lo Prado, suscribieron un convenio para la ejecución del Programa "**MEJORANDO LA EMPLEABILIDAD Y LAS**

CONDICIONES LABORALES DE LAS TRABAJADORAS JEFAS DE HOGAR" el 31 de diciembre de 2009.

SEGUNDO: Que en virtud de requerimiento de la unidad de trasferencias se modifica en este acto la clausula Quinta letra A, desglosando el monto aportado por Sernam, y SEXTA letra A, ya que no fue posible aportar el 50% en recursos frescos del aporte SERNAM, se modifica en razón a la realidad comunal, todo esto teniendo presente las facultades otorgadas por resolución exenta 137 de 2001 a las Directoras Regionales.-

TERCERO: MODIFIQUESE LA CLAUSULA QUINTA LETRA A Y SEXTA LETRA A, CUYO TEXTO ACTUAL SE REPRODUCE:

QUINTO: Compromisos del Servicio Nacional de la Mujer

A. Respecto al Financiamiento

El SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **$18.339.200** (dieciocho millones trescientos treinta y nueve mil doscientos pesos), monto que será utilizado en los siguientes ítems:

- **Total** **$ 18.339.200**

El monto total aportado por SERNAM cofinanciará los gastos a que diere lugar la ejecución del proyecto y será transferido a la Municipalidad en una remesa. La transferencia se efectuará solo una vez que ésta haya rendido la totalidad de los recursos transferidos entregados por SERNAM el año 2009 y se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio.

SERNAM se reserva el derecho de decidir la entrega, a través de instrumentos anexos al presente, de recursos materiales o financieros adicionales, que la Municipalidad pudiere solicitar, para las distintas líneas de acción indicadas, durante la vigencia de este Convenio o de alguna de sus eventuales prórrogas, sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio.

Los recursos **transferidos por SERNAM** que la Municipalidad no haya utilizado o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de **2010,** deberán ser devueltos al SERNAM y no podrán ser reasignados en el período siguiente, salvo con la expresa autorización de la Sra. Ministra del Servicio Nacional de la Mujer, siempre y cuando el saldo inicial de caja para transferencia sea aprobado por la DIPRES.

SEXTO

Respecto al Financiamiento.

La Municipalidad, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, en la forma y montos señalados en el Proyecto presentado por ésta y aprobado por Resolución de la Dirección Nacional del SERNAM.

La Municipalidad deberá proveer la infraestructura **(OFICINA)** y equipamiento necesario **MÍNIMO (MOBILIARIO-COMPUTADOR-TELEFONO FIJO CON SALIDA A CELULAR)** y adecuado para la atención de las mujeres y la correcta implementación del programa.

La Municipalidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de **$** 9.000.000 (nueve millones de pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Recursos en dinero: **$** 9.000.000
Recursos valorizados: **$** _
Total: **$** 9.000.000

El aporte total municipal (recursos en dinero y valorizados) deberá ser igual o superior al aporte SERNAM. Los recursos en dinero entregados por el Municipio para la implementación del Programa deberán corresponder a lo menos al 50% en recursos frescos del aporte SERNAM, pudiendo el porcentaje restante ser enterado a través recursos valorizados.

Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean estos de origen Municipal o de SERNAM, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual en forma exclusiva de un equipo comunal, conformado al menos por dos profesionales que cumplen con el perfil requerido. (un/una Coordinador/a y una/un Encargada/o Laboral)

En razón de que el presente convenio materializa un proyecto de continuidad, durante la implementación de este, **se han transferido competencias técnicas** que han permitido optimizar su desempeño y por lo tanto, la debida gestión de Programa, ello ha significado tanto para la Municipalidad como para el SERNAM, incurrir en gastos necesarios para llevar a cabo esta tarea. En virtud de lo anterior, y con la finalidad de resguardar los recursos públicos invertidos, la Municipalidad deberá respetar la continuidad o permanencia de los equipos que hasta la fecha han cumplido funciones en el Programa. Por lo anterior y con la finalidad de supervisar el

efectivo cumplimiento de esta obligación, la Municipalidad deberá coordinar con la Dirección Regional del SERNAM, cualquier cambio en el equipo del programa que se desee realizar.

De acuerdo a lo señalado precedentemente, en caso de que sea necesario reemplazar a un/a integrante del equipo del Programa, la Municipalidad estará obligada a efectuar dicho reemplazo en el plazo máximo de 15 días hábiles.

Reemplácese el texto anterior por el siguiente, que pasa a constituir el convenio

QUINTO: Compromisos del Servicio Nacional de la Mujer

A. Respecto al Financiamiento.

El SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **$18.339.200** (dieciocho millones trescientos treinta y nueve mil doscientos pesos), monto que será utilizado en los siguientes ítems:

Honorarios	$	8.317.800
Bienes y Servicios	$	10.021.400
Total	**$**	**18.339.200**

El monto total aportado por SERNAM cofinanciará los gastos a que diere lugar la ejecución del proyecto y será transferido a la Municipalidad en una remesa. La transferencia se efectuará solo una vez que ésta haya rendido la totalidad de los recursos transferidos entregados por SERNAM el año 2009 y se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio.

SERNAM se reserva el derecho de decidir la entrega, a través de instrumentos anexos al presente, de recursos materiales o financieros adicionales, que la Municipalidad pudiere solicitar, para las distintas líneas de acción indicadas, durante la vigencia de este Convenio o de alguna de sus eventuales prórrogas, sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio.

Los recursos **transferidos por SERNAM** que la Municipalidad no haya utilizado o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de **2010**, deberán ser devueltos al SERNAM y no podrán ser reasignados en el período siguiente, salvo con la expresa autorización de la Sra. Ministra del Servicio Nacional de la Mujer, siempre y cuando el saldo inicial de caja para transferencia sea aprobado por la DIPRES.

SEXTO

Respecto al Financiamiento.

La Municipalidad, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, en la forma y montos señalados en el Proyecto presentado por ésta y aprobado por Resolución de la Dirección Nacional del SERNAM.

La Municipalidad deberá proveer la infraestructura **(OFICINA)** y equipamiento necesario **MÍNIMO (MOBILIARIO-COMPUTADOR-TELEFONO FIJO CON SALIDA A CELULAR)** y adecuado para la atención de las mujeres y la correcta implementación del programa.

La Municipalidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de **$** 9.000.000 (nueve millones de pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Recursos en dinero:	**$** 9.000.000
Recursos valorizados:	**$**
Total:	**$** 9.000.000

Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean estos de origen Municipal o de SERNAM, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual en forma exclusiva de un equipo comunal, conformado al menos por dos profesionales que cumplen con el perfil requerido. (un/una Coordinador/a y una/un Encargada/o Laboral)

En razón de que el presente convenio materializa un proyecto de continuidad, durante la implementación de este, **se han transferido competencias técnicas** que han permitido optimizar su desempeño y por lo tanto, la debida gestión de Programa, ello ha significado tanto para la Municipalidad como para el SERNAM, incurrir en gastos necesarios para llevar a cabo esta tarea. En virtud de lo anterior, y con la finalidad de resguardar los recursos públicos invertidos, la Municipalidad deberá respetar la continuidad o permanencia de los equipos que hasta la fecha han cumplido funciones en el Programa. Por lo anterior y con la finalidad de supervisar el efectivo cumplimiento de esta obligación, la Municipalidad deberá coordinar con la Dirección Regional del SERNAM, cualquier cambio en el equipo del programa que se desee realizar.

De acuerdo a lo señalado precedentemente, en caso de que sea necesario reemplazar a un/a integrante del equipo del Programa, la Municipalidad estará obligada a efectuar dicho reemplazo en el plazo máximo de 15 días hábiles.

CUARTO: En todo lo no modificado rige el contrato principal suscrito entre las partes con fecha el 31 de diciembre de 2009.

QUINTO: Suscripción y firma.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

SEXTO: Personerías.

El nombramiento de la Directora Regional Metropolitana de Santiago del Servicio Nacional de la Mujer, doña Magdalena Montero Brunner, consta en Resolución N°115 de fecha 15 de abril de 2010, de la Ministra Directora del SERNAM y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 137 de 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.-

La personería de don Luís Gonzalo Navarrete Muñoz, como representante legal de la Ilustre Municipalidad de lo Prado, consta en sentencia de proclamación del 1er Tribunal Electoral Regional, con fecha 25 del Noviembre de 2008, documentos que no se insertan en este convenio por ser conocidos por las partes.

ARTÍCULO 2: La presente resolución, no involucra gasto del presupuesto de la Dirección Regional Metropolitana de SERNAM, correspondiente al año 2010.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

MAGDALENA MONTERO BRUNNER
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

MMF/ENO/FRB/CBZ

Distribución:

- Dpto. de Administración y Finanzas
- Archivo Legal
- Oficina de Partes